

EXPTE. 02/2024

**INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “HERRAMIENTAS DIGITALES PARA RECURSOS TURÍSTICOS COMARCALES: PÁGINA WEB DEL DESTINO OSCOS-EO”**

**(Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU)**

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO PRIVADO

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto (PA)

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

En relación con el expediente de referencia 02/2024 relativo a la licitación por procedimiento abierto del servicio consistente en **“HERRAMIENTAS DIGITALES PARA RECURSOS TURÍSTICOS COMARCALES: PÁGINA WEB DEL DESTINO OSCOS-EO”** por el procedimiento abierto, emito el siguiente,

**INFORME**

Por parte del Centro para el desarrollo de la Comarca Oscos-Eo (CEDER Oscos-Eo) no se disponen de los recursos personales ni materiales suficientes para llevar a cabo el objetivo de definir y crear la estructura, el diseño, la maquetación, la programación y la dotación de contenidos para el portal web turístico inteligente del destino Oscos-Eo, con la consiguiente puesta en marcha, funcionamiento y mantenimiento del sitio web.

Es objeto del contrato la prestación del servicio para la actuación: **“Herramientas digitales para recursos turísticos comarcales: página web del destino Oscos-Eo**, en el marco de la ejecución del “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Comarca Oscos-Eo”.

El contrato está financiado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – Financiado por la UE – Fondos Next Generation EU, para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico” – Inversión 1 “Transformación del modelo hacia la sostenibilidad” – Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”.

La ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca Oscos-Eo, correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2021, se rige por el Convenio suscrito entre la Consejería de Cultura, Política

Llingüística y Turismo del Principado de Asturias y el Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo (CEDER Oscos-Eo), de fecha 29 de agosto de 2022.

Dentro del PSTD de la Comarca Oscos-Eo, el presente contrato pertenece a la actuación de carácter comarcal: “Página web del destino Oscos-Eo + Archivo fotográfico”, que a su vez se integra en otra gran actuación que lleva por título “Herramientas digitales para recursos turísticos comarcales”, en el marco del eje programático 3 de “Transición Digital”, correspondiéndole un etiquetado digital (etiqueta 11).

De acuerdo con lo expuesto en la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del contrato, la realización del presente contrato deriva de la insuficiencia de medios del Centro para el desarrollo de la Comarca Oscos-Eo (CEDER Oscos-Eo) que se justifica por las siguientes causas:

Por no disponer de los recursos humanos suficientes, y de la especialización de los mismos, por la amplia gama de objetos profesionales que requieren la realización de dicho trabajo; y por carecer de los recursos humanos suficientes por estar el personal fijo del Centro para el desarrollo de la Comarca Oscos-Eo dedicado al cumplimiento de las tareas de los fines estatutarios previstos por los Estatutos.

A la vista de todo lo expuesto, la Jefa del Departamento de Contabilidad y Gestión Financiera la Asociación Centro para el desarrollo de la Comarca Oscos-Eo (Ceder Oscos-Eo) que suscribe considera que queda acreditada la insuficiencia de medios y que se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

El presente informe de insuficiencia de medios se deberá publicar en el Perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Es todo lo que informo a los efectos oportunos, no obstante, la Presidencia de la Asociación decidirá según su superior criterio.

En Vegadeo, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Ana Rosa Fernández González  
Jefa de Contabilidad y Gestión Financiera